

La presente política de cumplimiento es de aplicación a **BRIDGESTONE MINING SOLUTIONS PERÚ SAC** (en adelante "**BMSP**"), la cual dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

En BMSP estamos firmemente comprometidos en combatir el soborno, tráfico de influencia, colusión, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (en adelante "**los delitos**") mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos nuestros miembros y socios comerciales.

BMSP prohíbe estrictamente el soborno en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona natural, así como participar en cualquier situación que pueda devenir en situaciones de tráfico de influencias, colusión, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

En ese sentido, nuestra política contempla nuestro compromiso contra la comisión de los siguientes delitos:

- Cohecho activo transnacional (Art. 397-A del Código Penal).
- Cohecho activo genérico (Art. 397 del Código Penal).
- Cohecho activo específico (Art. 398 del Código Penal).
- Colusión (Art. 383 del Código Penal).
- Tráfico de influencias (Art. 499 del Código Penal).
- Lavado de activos (Art. 1, 2, 3, 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).
- Financiamiento al terrorismo (Art. 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio).
- Corrupción en el ámbito privado (Art. 241-A del Código Penal).
- Corrupción al interior de entes privados (Art. 241-B del Código Penal).

El desarrollo de la presente Política de Cumplimiento, así como las medidas y el diseño del Sistema de Gestión de Cumplimiento que se despliegan a partir de la misma ha tomado en consideración nuestro contexto como organización así como los requerimientos establecidos por la norma **ISO 37001:2016**, las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos que se aplican a **BMSP** en el desarrollo de sus actividades, habiéndose desplegado los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia la cual es sometida a revisiones y seguimiento permanente a objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y ser capaz de adaptarse a los posibles cambios de contexto para alcanzar los siguientes objetivos principales:

- Eliminar, reducir y/o gestionar la exposición a riesgos de *los delitos* en nuestras actividades.
- Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente o sean percibidos por nuestros grupos de interés como éticamente no aceptables.
- Formar y sensibilizar a los miembros, socios comerciales y similares de **BMSP** sobre los riesgos de *los delitos* a los que están expuestas sus actuaciones, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por nuestra organización.

Ámbito de aplicación, alcance y Objetivos

La presente Política de Cumplimiento es de aplicación a todos los procesos de **BMSP**.

Identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos de *los delitos* a los que están expuestas nuestras actividades, documentando los resultados en nuestra **Matriz de identificación y evaluación de riesgos** y

establecemos **Planes de control de los riesgos** evaluados por encima de “bajo riesgo” con el claro objetivo de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control.

Cualquier miembro de **BMSP**, directivo, representante y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de **BMSP**, tiene la obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar la política de cumplimiento de **BMSP** y pueda suponer un acto o conducta delictiva y a tal efecto hemos dispuesto la BRIDGELINE como medio para que cualquier persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa, a través de:

- Vía telefónica: [0-800-50-000](tel:0-800-50-000)
- Web Site: <https://www.bridgestone.com/responsibilities/bridgeline/>

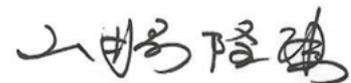
Y para que pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta a través de: LiManuel@bridgestone.com.pe

BMSP agradece y valora positivamente la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad por parte de cualquier miembro, persona u organización vinculada a nuestra organización, por lo cual agradecemos el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.

BMSP ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia.

Para la máxima garantía de independencia, **BMSP** ha designado a una posición específica dentro de su organigrama, denominada **Oficial de Cumplimiento**, posición dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, con dependencia directa al **Directorio** y con capacidad de reporte directo al **Representante del Directorio de BMSP**, el cual se asegurará la correcta implementación, seguimiento y mejora del **Sistema de Gestión de Cumplimiento**, según los requisitos definidos y acordados. El **Oficial de Cumplimiento** designado está a disposición de todos los miembros de **BMSP** para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento. Igualmente, **BMSP** dispondrá de todos los recursos necesarios, de forma proporcionada, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados en nuestro Plan de Control de Riesgos.

BMSP cuenta con un **CÓDIGO DE CONDUCTA** vigente y aprobado por la Gerencia General de **BMSP**, de aplicación a todo el personal contratado, del cual es informado a su incorporación a la empresa. Dicho **CÓDIGO DE CONDUCTA** se aplicará a cualquier miembro de **BMSP**, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre el mismo por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación a la legalidad.



Takashi Yamawaki
Representante del Directorio de BMSP

Lima, 02 de junio de 2023